



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Dictadas recientemente diferentes disposiciones relativas á la clase de sargentos, con objeto de proporcionarles en su vida privada y sin perjuicio de los estrechos deberes anexos á su cargo y empleo, las facilidades compatibles con sus obligaciones, y entre aquéllas el derecho á contraer matrimonio en determinadas condiciones sin las limitaciones, á veces insuperables, que les imponía la legislación anterior, lo cual aconseja el facilitarles asimismo, en lo posible, que puedan prestar servicio en las guarniciones donde por sus intereses particulares ó de familia les sea más conveniente residir, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 123 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, aprobado por real decreto de 22 de enero de 1883 (C. L. núm. 16), ha tenido á bien resolver lo siguiente: Primero. Se autoriza á los sargentos del Ejército y sus asimilados que reunan las condiciones que en esta disposición se determinan, para solicitar el cambio de cuerpo ó de dependencia por medio de instancias, que se dirigirán á este Ministerio para resolución, por el conducto reglamentario; dichas instancias deberán ser cuidadosamente informadas por los jefes respectivos y se acompañará á ellas copia de las filiaciones y hojas de castigos de los interesados.—Segundo. Para poder solicitar cambio de destino será condición precisa que cuenten, como mínimo, cuatro años de servicios en el cuerpo donde se hallen y dos de efectividad en el empleo de sargento.—Tercero. Solamente se concederán estos cambios de destinos cuando la vacante que haya de cubrirse en el cuerpo solicitado, sea producida por el cambio de destino de otro sargento, de suerte que no pueda entorpecerse en ningún caso el ascenso reglamentario de los cabos.—Cuarto. En las secciones correspondientes de este Ministerio, se formarán al efecto relaciones de los sargentos que aspiren á ocupar vacante en otros cuerpos, una por cada uno de éstos, en las que se colocarán por orden de la fecha de sus instancias.—Quinto. Los sargentos que sirvan voluntariamente en las islas Baleares y Canarias y territorios y plazas de Africa,

se sujetarán para el regreso á la Península á lo dispuesto en las reales órdenes de 25 de septiembre de 1896 y 10 de diciembre de 1901 (C. L. números 260 y 280), respectivamente.—Sexto. Los que hayan ido á dichas islas, territorios ó plazas, en cuerpos que accidentalmente hayan sido destinados á ellas por atenciones eventuales del servicio, podrán solicitar su regreso en las mismas condiciones que los comprendidos en el artículo anterior, pero á los dos años de permanencia día por día, en vez de los tres fijados en las citadas reales órdenes para éstos.—Séptimo. Los que hayan obtenido el empleo de sargento hallándose ya en las mencionadas islas ó territorios y plazas de Africa, podrán asimismo solicitar su regreso á la Península después de cumplir dos años, día por día, en el empleo de sargento.—Octavo. Las vacantes producidas por regreso á la Península de los sargentos, se cubrirán con arreglo á lo determinado en el artículo 5.º de la citada real orden de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), en primer término, con voluntarios de la misma clase que figuren en la escala de aspirantes á ocuparlas, y á falta de éstos, en la forma establecida ordinariamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor.....

### Estado Mayor Central del Ejército

#### ORGANIZACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Cubiertas con individuos del reemplazo de 1910 las bajas que han ocurrido en los cuerpos y unidades de la guarnición de Melilla y expedicionarios, por pase á reserva activa del personal de los mismos perteneciente al de 1908, y aplazada en consecuencia la marcha á dicha región de los reclutas últimamente incorporados á filas que fueron destinados á los citados cuerpos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los reclutas destinados á los cuerpos de la Capitánía general de Melilla que actualmente se instruyen en la Península, causarán alta provisional en determinados cuerpos de la misma, y baja en los de procedencia, con arreglo á las prevenciones que á continuación se indican:

a) Los reclutas pertenecientes á los cuerpos de Infantería de la división de Melilla, se destinarán á regimientos de dicha arma de la región en que estén en la actualidad,

Los batallones de la 2.<sup>a</sup> brigada de Cazadores quedarán con los efectivos que se les asignan en el estado que á continuación se inserta, y el sobrante de reclutas de la citada brigada se utilizará para completar la fuerza que se señala en dicho estado á los batallones de las 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> brigadas de Cazadores, á cuyo efecto se pondrá previamente de acuerdo el Capitán general de la 2.<sup>a</sup> región con los de la 1.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>; en la inteligencia de que, si dicho sobrante de reclutas no bastara para el completo de los efectivos fijados á los referidos batallones, la falta repercutirá en los cuerpos de la segunda media brigada de la tercera de Cazadores.

Los reclutas que hayan de seguir perteneciendo á los batallones de la 2.<sup>a</sup> brigada de Cazadores, que serán los más modernos del reemplazo, quedarán, hasta nueva orden, afectos á los cuerpos á que están agregados para instrucción.

b) Los individuos que pertenecen á los regimientos Cazadores de Alcántara y Taxdir y Depósito de ganado de Melilla, causarán alta en cuerpos de Caballería de la región en que residan.

c) Los del grupo montado del regimiento mixto de Artillería y Parque de municionamiento de Melilla, se destinarán á regimientos montados de la región en que se están instruyendo.

Los del grupo de montaña del indicado regimiento mixto, serán destinados á los regimientos de Artillería de montaña á que estén agregados para instrucción.

Del propio modo, los reclutas de la Comandancia de Artillería de Melilla, se destinarán: á la Comandancia de Cádiz y Algeciras, los procedentes de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> regiones; á la de Cartagena, los de la 3.<sup>a</sup>; á la de Barcelona, los de la 4.<sup>a</sup>; á la de Pamplona, los de la 5.<sup>a</sup>; á la de San Sebastián, los de la 6.<sup>a</sup>, y á la del Ferrol, los de la 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> regiones.

d) Los reclutas de zapadores, telégrafos y ferrocarriles del 7.<sup>o</sup> regimiento mixto de Ingenieros y compañía de zapadores de Melilla, serán destinados á los cuerpos de la Península á que actualmente estuviesen agregados para instrucción.

e) Finalmente, los reclutas destinados á la compañía de Sanidad Militar de Melilla, causarán alta en las unidades de dicho cuerpo á que están afectos para instrucción.

2.<sup>o</sup> Los cambios de personal que motive el cumplimiento de las prevenciones que anteceden, se efectuarán desde luego, y una vez hecha la distribución de los mencionados reclutas, los Capitanes generales de las regiones de la Península comunicarán á este Ministerio nota detallada de los individuos de dicha procedencia que figuran en los cuerpos de la jurisdicción de su mando.

3.<sup>o</sup> Los individuos que con arreglo á esta disposición han de causar alta provisional en determinados cuerpos de la Península, serán precisamente los designados en primer término, ya para cubrir bajas en los cuerpos de Melilla, ó para reforzar sus efectivos si fuese necesario.

4.<sup>o</sup> Si por cualquier circunstancia no pudiesen quedar los indicados cuerpos con la fuerza que se les asigna, quedan autorizados los Capitanes generales de las regiones respectivas para introducir en la distribución de los reclutas de Melilla que en las mismas se instruyan, las modificaciones necesarias.

Los restantes cuerpos y unidades que no se mencionan seguirán con la fuerza que actualmente tengan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor.....

Estado que se cita

EFFECTIVOS aproximados de fuerza con que quedarán los siguientes cuerpos y unidades, una vez efectuada la distribución entre los mismos reclutas de los batallones de la segunda brigada de Cazadores y de los Cuerpos de Melilla.

Regiones	CUERPOS Y UNIDADES	Homínes
	INFANTERIA	
	Reg. del Rey, 1.....	1.926
	Idem de León, 38.....	1.933
	Grupo de ametralladoras.....	58
	Reg. de Saboya, 6.....	2.026
	Idem de Vad Ras, 50.....	2.809
	Grupo de ametralladoras.....	58
	Reg. de Castilla, 16.....	868
	Idem de Gravelinas, 41.....	858
1. <sup>a</sup> .....	Idem de Asturias, 31.....	1.539
	Idem de Covadonga, 40.....	1.539
	Grupo de ametralladoras.....	58
	Bón. Caz. de Madrid, 2.....	600
	Idem de Barbastro, 4.....	600
	Idem de Figueras, 6.....	600
	Idem de Arapiles, 9.....	600
	Idem de las Navas, 10.....	600
	Idem de Llerena, 11.....	600
	Grupo de ametralladoras.....	58
	Reg. de Soria, 9.....	854
	Idem de Granada, 34.....	853
	Idem de Pavía, 48.....	853
	Idem de Alava, 56.....	853
	Idem de la Reina, 2.....	2.040
	Idem de Córdoba, 10.....	1.969
2. <sup>a</sup> .....	Idem de Extremadura, 15.....	2.489
	Idem de Borbón, 17.....	2.586
	Bón. Caz. de Cataluña, 1.....	1.082
	Idem de Tarifa, 5.....	1.024
	Idem de Ciudad Rodrigo, 7.....	1.024
	Idem de Segorbe, 12.....	1.082
	Idem de Chiclana, 17.....	1.024
	Idem de Talavera, 18.....	1.024
	Reg. de Mallorca, 13.....	2.183
	Idem de Guadalajara, 20.....	2.124
	Grupo de ametralladoras.....	58
	Reg. de Tetuán, 45.....	1.296
3. <sup>a</sup> .....	Idem de Otumba, 49.....	1.238
	Grupo de ametralladoras.....	38
	Reg. de la Princesa, 4.....	642
	Idem de Vizcaya, 51.....	641
	Idem de Sevilla, 33.....	641
	Idem de España, 46.....	641
	Idem de San Quintín, 47.....	535
	Idem de Asia, 55.....	516
	Idem de Vergara, 57.....	1.000
	Idem de Alcántara, 58.....	1.000
	Idem de Almansa, 18.....	567
	Idem de Luchana, 28.....	511
	Idem de Navarra, 25.....	555
4. <sup>a</sup> .....	Idem de Albuera, 26.....	510
	Bón. Caz. de Barcelona, 3.....	550
	Idem de Alba de Tormes, 8.....	550
	Idem de Mérida, 13.....	550
	Idem de Estella, 14.....	452
	Idem de Alfonso XII, 15.....	451
	Idem de Reus, 16.....	451
	Grupo de ametralladoras.....	38
	Regimiento del Infante, 5.....	560
	Idem de Aragón, 21.....	541
	Idem de Galicia, 19.....	533
	Idem de Gerona, 22.....	583
5. <sup>a</sup> .....	Idem de América, 14.....	533
	Idem de la Constitución, 29.....	533
	Idem de Bailén, 24.....	533
	Idem de Cantabria, 39.....	533
	Idem de Sicilia, 7.....	581
	Idem de Garellano, 43.....	800
	Idem de Valencia, 23.....	552
6. <sup>a</sup> .....	Idem de Andalucía, 52.....	552
	Idem de Cuenca, 27.....	552
	Idem de Guipúzcoa, 53.....	552
	Idem de la Lealtad, 30.....	621
	Idem de San Marcial, 44.....	551

Regiones	CUERPOS Y UNIDADES	Hombres
7. <sup>a</sup>	Reg. del Príncipe, 3.....	585
	Idem de Burgos, 30.....	614
	Idem de Isabel II, 32.....	584
	Idem de Toledo, 35.....	584
8. <sup>a</sup>	Idem de Zamora, 8.....	500
	Idem de Isabel la Católica, 54.....	625
	Idem de Zaragoza, 12.....	595
	Idem de Murcia, 37.....	593
<b>CABALLERÍA</b>		
1. <sup>a</sup>	Regimiento de la Reina, 2.....	505
	Idem del Príncipe, 3.....	595
	Idem de Lusitania, 12.....	573
	Idem de Húsares de la Princesa, 19.....	503
	Idem de id. Pavía, 20.....	505
	Idem de Villarrobledo, 23.....	495
	Idem de María Cristina, 27.....	495
2. <sup>a</sup>	Idem de Villaviciosa, 6.....	422
	Idem de Sagunto, 8.....	421
	Idem de Alfonso XII, 21.....	515
3. <sup>a</sup>	Idem de Vitoria, 28.....	602
	Idem de Victoria Eugenia, 14.....	500
4. <sup>a</sup>	Idem de Santiago, 9.....	349
	Idem de Montesa, 10.....	364
	Idem de Numancia, 11.....	360
	Idem de Tetuán, 17.....	401
5. <sup>a</sup>	Idem de Treviño, 26.....	359
	Idem del Rey, 1.....	386
	Idem de Almansa, 13.....	382
6. <sup>a</sup>	Idem de Castillejos, 18.....	382
	Idem de Borbón, 4.....	384
	Idem de España, 7.....	370
7. <sup>a</sup>	Idem de Talavera, 15.....	378
	Idem de Alfonso XIII, 24.....	378
8. <sup>a</sup>	Idem de Farnesio, 5.....	387
	Idem de la Albuera, 16.....	387
8. <sup>a</sup>	Idem de Galicia, 25.....	380
	<b>ARTILLERÍA</b>	
1. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup> reg. montado.....	532
	4. <sup>o</sup> idem ligero de campaña.....	568
	5. <sup>o</sup> idem montado.....	593
	10. <sup>o</sup> idem id.....	532
	Reg. de sitio.....	520
2. <sup>a</sup>	1. <sup>er</sup> reg. montado.....	562
	12. <sup>o</sup> idem id.....	563
	1. <sup>a</sup> Comandancia (Cádiz).....	595
	2. <sup>a</sup> idem (Algeciras).....	105
3. <sup>a</sup>	8. <sup>o</sup> reg. montado.....	558
	11. <sup>o</sup> idem id.....	557
	3. <sup>a</sup> Comandancia (Cartagena).....	687
4. <sup>a</sup>	9. <sup>o</sup> reg. montado.....	557
	1. <sup>er</sup> idem de montaña.....	803
	4. <sup>a</sup> Comandancia (Barcelona).....	390
5. <sup>a</sup>	7. <sup>o</sup> reg. montado.....	554
	13. <sup>o</sup> idem id.....	528
	5. <sup>a</sup> Comandancia (Pamplona).....	203
6. <sup>a</sup>	3. <sup>er</sup> reg. montado.....	552
	2. <sup>o</sup> idem de montaña.....	858
	6. <sup>a</sup> Comandancia (San Sebastián).....	280
7. <sup>a</sup>	10. <sup>o</sup> reg. montado.....	569
8. <sup>a</sup>	5. <sup>er</sup> idem de montaña.....	678
	7. <sup>a</sup> Comandancia (Ferrol).....	597
<b>INGENIEROS</b>		
1. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup> reg. mixto.....	632
	Batallón de Ferrocarriles.....	573

Regiones	CUERPOS Y UNIDADES	Hombres
2. <sup>a</sup>	3. <sup>er</sup> reg. mixto.....	733
4. <sup>a</sup>	4. <sup>o</sup> idem id.....	358
6. <sup>a</sup>	5. <sup>o</sup> idem id.....	414
7. <sup>a</sup>	6. <sup>o</sup> idem id.....	723
<b>SANIDAD MILITAR</b>		
1. <sup>a</sup>	Tropas de la 1. <sup>a</sup> región.....	542
2. <sup>a</sup>	Idem de la 2. <sup>a</sup> id.....	364
3. <sup>a</sup>	Idem de la 3. <sup>a</sup> id.....	266
4. <sup>a</sup>	Idem de la 4. <sup>a</sup> id.....	128
5. <sup>a</sup>	Idem de la 5. <sup>a</sup> id.....	90
6. <sup>a</sup>	Idem de la 6. <sup>a</sup> id.....	100
7. <sup>a</sup>	Idem de la 7. <sup>a</sup> id.....	57
8. <sup>a</sup>	Idem de la 8. <sup>a</sup> id.....	46

*Advertencia.*—Los regimientos de Infantería de la 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> divisiones seguirán hasta nueva orden con la fuerza que actualmente tienen en filas.

Madrid 14 de marzo de 1912.

LUQUE.

### Sección de Infantería

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los maestros armeros que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Mauricio Pina Lázaro y termina con D. Joaquín González Más, pasen á servir los destinos que á cada uno se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias, Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

#### Relación que se cita

D. Mauricio Pina Lázaro, de la Milicia voluntaria de Ceuta, destinado por real orden de 5 del actual, al batallón Cazadores de Llerena, 11.

» Pascual Peñaranda Ramírez, del regimiento Infantería de Navarra, 25, al grupo de ametralladoras de la tercera brigada de Cazadores, afecta al batallón Cazadores de Barcelona, 3.

» Juan Traverso Rodríguez, del grupo de ametralladoras del regimiento Infantería de Ceuta, 60, á la Milicia voluntaria de Ceuta.

» Joaquín González Mas, del regimiento Infantería de Las Palmas, 66, al grupo de ametralladoras del regimiento Infantería de Ceuta, 60.

Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

\*\*\*

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, D. José Iglesias López, con destino en el regimiento de Zamora núm. 8, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 de febrero último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Manuela Núñez Dopico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, D. Agustín Vinós Folch, con destino en el regimiento de San Marcial núm. 44, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Carmen Hospital y Villanueva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería, D. Ricardo González Sierra, con destino en el regimiento de Menorca núm. 70, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Elvira Puerta y Ejarque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente del ejército territorial de Canarias, D. José González Hernández, con destino en el regimiento Infantería de Tenerife núm. 64, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Juana Brage y Cárdenas.

De real orden de lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

\*\*\*

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á los jefes y oficial de Infantería comprendidos en la misma, que comienza con el coronel don Rosendo Cifredo Muñoz y termina con el capitán (E. R.) don Ciriaco Carcar Segura; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el arma á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera, segunda y quinta regiones é Interventor general de Guerra.

### Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos á que pertenecen	Puntos donde van á residir	
			Pueblo	Provincia
D. Rosendo Cifredo Muñoz .....	Coronel.....	Reg. Inf.ª de San Quintín, 47....	Barcelona.....	Barcelona.
» Heriberto Zapater Soriano.....	Otro.....	Excedente 2.ª región .....	Málaga.....	Málaga.
» Víctor García Olalla.....	T. coronel.....	Caja recluta de Barbastro, 78....	Madrid.....	Madrid.
» Ramón Cáceres Calderón.....	Comandante....	Zona reclutamiento de Badajoz. 7.	Badajoz.....	Badajoz.
» Juan Salcedo Jiménez.....	Otro.....	Caja recluta de Ubeda, 31.....	Sevilla.....	Savilla.
» Ciriaco Carcar Segura.....	Capitán (E. R.)..	Zona reclutamiento de Madrid, 1.	Madrid.....	Madrid.

Madrid 14 de marzo de 1912.

LUQUE

\*\*\*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Vergara núm. 57, Manuel Ruiz Pino, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Comares (Málaga); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 5 de febrero próximo pasado, proponiendo que al primer tenien-

te de Infantería (E. R.), en situación de reserva, D. Francisco González Blanco, se le reconozca el derecho á percibir sueldo entero interin sufre observación en el Hospital Militar, donde se encuentra, como presunto demente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho oficial pase á situación de excedente en esa región, haciéndose por el habilitado respectivo la reclamación del sueldo entero de su empleo en actividad, con objeto de que pueda percibir íntegro el tercio de dicho sueldo y del resto descontársele el importe de las estancias de hospital, según determinan los artículos 18 y 27 del reglamento aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

**Sección de Caballería**

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22.º de Caballería, León Benages Mas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 9 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Zoraida Huelgas Sáez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

**RETIROS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Zamora, al teniente coronel de Caballería, en situación de reemplazo por enfermo en la séptima región, D. Tomás Gutiérrez Alonso, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 7 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

**Intendencia General Militar**

**MATERIAL DE LOS CUERPOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el siguiente plan de labores, importante 66.200 pesetas, formulado por la Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña, con fecha 2 del corriente mes, para las construcciones de material de los cuerpos durante el año actual, siendo este plan el que substituye al primitivo, importante 140.000 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

PLAN de labores para la inversión por la Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña, del crédito de 66.200 pesetas que se le asigna por el capítulo 9.º, artículo único, para construcciones de material de cuerpos.

Pesetas

1.º Construcción de 19 carros de escuadrón modelo 1910, refomado en 1911, para continuar dotando de ellos á los regimientos del arma de Caballería que restan por recibir dicho carruaje, y á los escuadrones sueltos, á razón de 1 por escuadrón, y precio de 2.250 pesetas el carro con atalaje.....	42.750
2.º Construcción de 640 zapapicos para poder proveer á 32 compañías de Infantería, á razón de 20 por cada una, al precio de 410 pesetas cada zapapico con mango.....	2.624

Pesetas

3.º Construcción de 960 palas con mango para el mismo número de compañías de dicha arma, dotadas reglamentariamente con 30 palas cada una, al precio de 4'35.....	4.176
4.º Construcción de 64 aparatos porta-útiles reglamentarios, ó sean 32 juegos, para sujetar á los bastos de otras tantas compañías los zapapicos y las palas, á razón de 12 pesetas uno.....	768
5.º Para gastos que haya ocasionado el acopio de materiales del antiguo plan, y los embalajes, ensayos y experiencias y material de la Junta.....	15.882
<b>TOTAL.....</b>	<b>66.200</b>

Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

**PASAJES**

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las prórrogas del plazo reglamentario para hacer uso del derecho á pasaje por cuenta del Estado, sean en lo sucesivo de dos meses entre los diferentes puntos de la Península, tres para Baleares y posesiones del Norte de Africa y cuatro para Canarias, contados estos plazos desde la fecha de la concesión. Es asimismo la voluntad de S. M. que en los casos de enfermedades de mucha duración ó cuando existan otras razones poderosas que no permitan limitar el plazo de la prórroga, se solicite como gracia especial la concesión del pasaje para cuando éste pueda llevarse á efecto, justificándose el motivo de manera que no pueda ofrecer duda alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor.....

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de diciembre último, promovida por el comisario de guerra de segunda clase del cuerpo de Intervención militar, D. Mateo Hernández Sánchez, en súplica de que, como continuación á la prórroga del plazo para hacer uso del derecho al pasaje de su familia que le fué otorgada por real orden de 17 de julio anterior (D. O. número 157), se le conceda otra nueva desde Béjar (Salamanca) á la sexta región, y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo que solicita durante el plazo de dos meses, contados desde la fecha de esta real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

**TRANSPORTES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe el transporte de 500 carabinas Mauser y 50.000 cartuchos desde el parque de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria á Santa Isabel de Fernando Póo, consignados al Gobernador general, debiendo satisfacerse por la tesorería de la Sección colonial del Ministerio de Estado cuantos gastos de embalaje, acarreos y fletes se originen con este motivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

## Seccion de Sanidad Militar

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de farmacéutico primero del cuerpo de Sanidad Militar, en propuesta extraordinaria de ascensos, al segundo D. Gabriel Matute y Valls, destinado en la Farmacia militar de esta corte núm. 1, por ser el más antiguo en su escala y reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confiere de la efectividad de 3 del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

### CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al farmacéutico segundo de Sanidad Militar D. Gabriel Matute y Valls, destinado en la Farmacia militar de esta corte número 1, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico primero de Sanidad Militar D. Félix Beltrán de Heredia y Velasco, con destino en el regimiento Infantería de Guía núm. 67, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Soledad Castaño y Martínez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

## Seccion de Justicia y Asuntos generales

### BAJAS

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado administrador de loterías de primera clase, núm. 6 de San Sebastián (Guipúzcoa), el sargento del 5.º regimiento mixto de Ingenieros Absalón Martín Pacios, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho sargento cause baja por fin del

corriente mes en el cuerpo á que pertenece y alta en el depósito de reserva que corresponda, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. número 213).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado administrador de loterías de primera clase, núm. 11 de Valencia, el sargento del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, Juan Bello Paricio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho sargento cause baja por fin del corriente mes en el cuerpo á que pertenece y alta en el depósito de reserva que corresponda, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitán general de la tercera región é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 27 de enero último, promovida por el recluso en Ocaña, Nicasio Fernández Requena, en súplica de indulto del resto de la pena de cuatro años y dos meses de presidio correccional que le fué impuesta por el delito de robo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de febrero próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 3 de julio de 1911, promovida por el soldado José Pino Jiménez, en súplica de indulto del resto del correctivo de dos años y dos meses de recargo en el servicio, que le fueron impuestos por la falta de desertión, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de agosto último, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos****ACADEMIAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Josefa Jiménez Casajus, domiciliada en esta corte, calle del Jordán núm. 8, viuda del teniente coronel de Infantería D. Manuel Cabello y Beza, en súplica de que á su hijo don Manuel Cabello Jiménez, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

\*\*\*

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 7 de diciembre último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Gerona núm. 22, Donato Fradejas Sánchez, en súplica de que se le conceda el ascenso á segundo teniente de la escala de reserva de su arma con arreglo á la ley de 1.º de junio de 1908, en atención á que, habiendo sido rectificada su antigüedad en consecuencia de lo dispuesto en real orden circular de 23 de noviembre del año anterior (D. O. número 263), le correspondió tomar puesto en la escala de su clase delante del hoy segundo teniente de dicha escala don Francisco Gutiérrez Barrio, promovido á este empleo por real orden de 28 de junio último (D. O. núm. 141), hallándose por su parte el recurrente en aptitud para ascender con arreglo al art. 7.º del reglamento de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 105), dictado para aplicación de dicha ley y en las condiciones que determina la real orden de 18 de diciembre de 1909 (D. O. núm. 286); teniendo en cuenta que con sujeción á los preceptos de la expresada ley, los ascensos han de efectuarse por promociones anuales, por orden de antigüedad y en correspondencia con el número de vacantes existentes; que por lo que respecta á la promoción anterior, han sido todas ellas cubiertas por la real orden antes citada de 28 de junio último (D. O. número 141) en el orden determinado por la antigüedad de escalafón á la sazón establecido, y que la rectificación de antigüedad del interesado se deriva de una disposición posterior á la precitada de ascenso, pero que de haber podido ser hecha oportunamente le hubiera obtenido asimismo por sus términos regulares, cual al presente solicita, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que el interesado sea incluido en la primera promoción de ascenso que se formule con arreglo á los preceptos de la ley de 1.º de junio de 1908, dentro de las vacantes que conforme á ella se asignen al arma, con la antigüedad de 28 de junio del pasado año que le hubiera correspondido de haber ascendido á su debido tiempo, siendo colocado en la escala de segundos tenientes (E. R.) entre D. Nicolás Lozano Gómez y D. Francisco Gutiérrez Barrios, que es el puesto que le pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de ascensos de dos oficiales menores que V. E. remitió á este Ministerio en 6 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo de primer teniente, sargento segundo y segundo teniente, cabo de ese Real Cuerpo, al segundo teniente, cabo y guardia del mismo D. Joaquín de la Iglesia Sierra y D. Casimiro Galiano Larraga, respectivamente, que están declarados aptos para el ascenso y son los primeros en su clase para obtenerlo; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos de la efectividad de 26 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

**CLASIFICACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondía, al teniente auditor de tercera D. Antonio Méndez Casal, el cual reúne las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

\*\*\*

**COLEGIOS DE HUERFANOS**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por Doña Luz Morales Escribano, viuda del subintendente militar D. Luis Fernández Ruiz de Lira, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara, de sus hijos los huérfanos D. Luis, D. Carlos y D. Emilio Fernández Morales, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos derecho á ingresar en el citado Colegio, pudiendo ser llamados cuando les corresponda, excluyendo de este beneficio al huérfano D. Luis, por exceder de la edad reglamentaria para el ingreso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D. Ignacio Mena y Sobrino, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara, de la huérfana Mercedes Martí-

nez de la Cruz, hija del difunto soldado de Infantería Ignacio Martínez Torrontero, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la referida huérfana derecho á ingresar en el citado Colegio, pudiendo ser llamada cuando le correspondiera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por doña Amalia Fayes y Llobera, viuda del capitán de Infantería D. Eduardo Palomares y Candiles, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara, de sus hijas las huérfanas D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Pilar Palomares Fayes, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder á las referidas huérfanas derecho á ingresar en el citado Colegio, pudiendo ser llamadas cuando les correspondiera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de Guerra.

Señor Capitán general de la cuarta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por Rosa Pérez y Pérez, viuda del soldado de Infantería, Joaquín Salvador Quílez, en súplica de ingreso en los Colegios de Guadalajara de sus hijos los huérfanos Nicolás y Vicenta Salvador Pérez, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos derecho á ingresar en los citados Colegios, pudiendo ser llamados cuando les correspondiera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por don Pablo Gómez y Bermejo, tutor del huérfano D. Arturo Montalat y Hernández, hijo del difunto comandante de Infantería, retirado, D. Lorenzo Montalat Tubert, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara del referido huérfano, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle derecho á ingresar en el citado Colegio, pudiendo ser llamado cuando le correspondiera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por doña María Africa Magdaleno Sánchez, viuda del oficial primero de Administración militar, D. Miguel Simón Martín, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara, de su hijo el huérfano D. José Simón y Magdaleno, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder al referido huérfano derecho á ingresar en el citado Colegio, pudiendo ser llamado cuando le correspondiera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por doña Adelaida de Lara y Mastazo, viuda del capitán de Infantería D. Leopoldo Fermosell y Villasana, en súplica de ingreso en los colegios de Guadalajara, de sus hijos los huérfanos D.<sup>a</sup> Adelaida, D. Manuel y D.<sup>a</sup> María Fermosell y Lara, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos derecho á ingresar en los citados colegios, pudiendo ser llamados cuando les correspondiera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

\*\*\*

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de capitán profesor en la plantilla de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla, al de dicho empleo D. José Frutos Dieste, que en la actualidad desempeña el mismo destino en comisión y se halla en situación de excedente en esa región; de biendo percibir la gratificación de profesorado con cargo al presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el director de la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el subintendente de segunda clase D. José López Martínez, ascendido á dicho empleo por real orden de 2 del actual (D. O. núm. 51), continúe en comisión en la Academia hasta terminar los exámenes extraordinarios de septiembre, cobrando la gratificación de profesorado con cargo al presupuesto, conforme se determina en el art. 22 del real decreto de 1.º de junio último (D. O. núm. 109).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Intendencia.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, por resolución de fecha de ayer, que el teniente coronel de ese cuerpo, en situación de excedente en la segunda región, D. Luis Rabadán Terrón, pase á mandar la Comandancia de Cuenca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el carabiniere de la Comandancia de Lérida, Juan Gallego Iglesias, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle 28 días de licencia por asuntos propios para Mauleón (Francia), con sujeción á lo establecido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la cuarta región.

\*\*\*

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Carabineros de la Comandancia de Granada, don José Vigil y Vigil, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Cándida de la Torre Moreno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región y Director general de Carabineros.

\*\*\*

### OBRAS DE TEXTO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Inspección general, se ha servido declarar texto provisional para la primera clase del segundo año del vigente plan de estudios de la Academia de Artillería, la obra «Curso de Mecánica» de Mr. Paul Appell, traducida y adaptada por los capitanes profesores del expresado centro de instrucción D. Leopoldo Gorostiza y Alvarez de Sotomayor y D. Ramón Briso de Montiano y Lozano, tomando en consideración para ello el mérito y superiores condiciones didácticas que reúne la expresada obra para substituir al texto vigente, que no responde en la actualidad á las necesidades de la enseñanza, cumpliendo, por tanto, las circunstancias que señala el artículo 7.º en relación con el 5.º de la real orden de 27 de abril del año anterior (C. L. núm. 85), pero sin perjuicio de que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 de dicha real orden, deba ser sacada á concurso la elección del texto que con carácter definitivo haya de adoptarse en la ma-

teria. Es asimismo la voluntad de S. M. que se autorice la venta de la indicada obra al precio de quince pesetas ejemplar, señalando por los traductores, el que deberá ser consignado en la portada de todos los que editen, con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 de la repetida soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señor Director de la Academia de Artillería.

\*\*\*

### RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de Carabineros, retirado, D. Felipe García Morán, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferirle el referido empleo con la antigüedad de 19 de enero último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Director general de Carabineros.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento, retirado, de Carabineros D. Valentín López Carmena, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferirle el referido empleo con la antigüedad de 19 de enero último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Director general de Carabineros.

\*\*\*

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á los individuos de tropa de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con José Atanes Limia y termina con Atilano de la Iglesia Garrote, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en las comandancias á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de las regiones y de Baleares.

## Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias á que pertenecen	Punto para donde se les concede el retiro	
			Pueblo	Provincia
José Atanes Limia.....	Carabincero.....	Orense.....	Cádavos.....	Orense.
Francisco Alcina Sáez.....	Otro.....	Alicante.....	Denia.....	Alicante.
José Alvarez de Soto.....	Otro.....	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.
Julián Alonso Barahona.....	Otro.....	Cáceres.....	Madrid.....	Madrid.
Benito Berbetoros Gayoso.....	Otro.....	Santander.....	Ontón.....	Santander.
Juan Bautista Blanco.....	Otro.....	Gerona.....	Bagur.....	Gerona.
Antonio Bas Alvarez.....	Otro.....	Asturias.....	Gijón.....	Oviedo.
Miguel Bugues Buigues.....	Otro.....	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.
José Castillo Gázquez.....	Otro.....	Almería.....	Unrcal.....	Almería.
Lino Delgado Sánchez.....	Otro.....	Salamanca.....	Mieza.....	Salamanca.
José Díaz López Díaz.....	Otro.....	Pontevedra.....	Aldán.....	Pontevedra.
Mariano Díez Rebollo.....	Otro.....	Huesca.....	Canfranc.....	Huesca.
José Fernández Alvarez.....	Otro.....	Huelva.....	Madrid.....	Madrid.
Juan Vicente García Marcos.....	Otro.....	Gerona.....	Olot.....	Gerona.
José Jariod Casajús.....	Otro.....	Huesca.....	Zaragoza.....	Zaragoza.
José López García Martínez.....	Otro.....	Murcia.....	Albanchez.....	Almería.
José Marzán Rodríguez.....	Otro.....	Navarra.....	Pamplona.....	Navarra.
Patricio Maroto Benito.....	Otro.....	Bilbao.....	Bermeo.....	Vizcaya.
Manuel Pérez Rengel.....	Otro.....	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
Gabriel Pariente Cabo.....	Otro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Francisco Rodríguez Macías.....	Otro.....	Huesca.....	Urdués.....	Huesca.
Pedro Santana Cantero.....	Otro.....	Granada.....	Lachar.....	Granada.
Atilano de la Iglesia Garrote.....	Otro.....	Navarra.....	Palma.....	Baleares.

Madrid 14 de marzo de 1912.

LUQUE

\*\*\*

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á las clases e individuos de tropa de la Guardia civil comprendidos en la misma, que comienza con Leandro Canas Crespo y termina con Fermín Iglesias Incógnito; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en las comandancias á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor.....

## Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias á que pertenecen	Punto para donde se les concede el retiro	
			Pueblo	Provincia
Leandro Canas Crespo.....	Sargento.....	Segovia.....	Segovia.....	Segovia.
José Herrera Pérez.....	Otro.....	Almería.....	Almería.....	Almería.
Florentino Ventas Pez.....	Otro.....	Toledo.....	Madrid.....	Madrid.
José Buitrón Bartos.....	Guardia.....	Guipúzcoa.....	Tolosa.....	Guipúzcoa.
Eusebio Brun Aparicio.....	Otro.....	Teruel.....	Teruel.....	Teruel.
Vicente Beniloch Belenguer.....	Otro.....	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.
José Cánovas Escudero.....	Otro.....	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.
Juan Cidoncha Pernabé.....	Otro.....	Badajoz.....	Santa Amalia.....	Badajoz.
Balbino Escutia Mora.....	Otro.....	Cuenca.....	La Cierva.....	Cuenca.
Cipriano Fraile Gómez.....	Otro.....	Salamanca.....	Salvatierra del Tormes.....	Salamanca.
Tomás Gilbert Ripollés.....	Otro.....	Castellón.....	Castellón.....	Castellón.
José García González.....	Otro.....	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.
Juan Lanzas Buita.....	Otro.....	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.
Pablo Ocaso Rodal.....	Otro.....	Navarra.....	Milagro.....	Navarra.
Francisco Rubio Alvarez.....	Otro.....	Avila.....	Sancelle.....	Salamanca.
Juan Rúa.....	Otro.....	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba.
Gurmesindo Torrecilla Herrero.....	Otro.....	Salamanca.....	Salamanca.....	Salamanca.
Fermín Iglesias Incógnito.....	Otro.....	Gerona.....	Cervia.....	Gerona.

Madrid 14 de marzo de 1912.

LUQUE

\*\*\*

Plomo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, con destino en la Capitania general de la sexta región, D. Santiago Bermejo Rodríguez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para esta corte; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el coronel director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación de 600 pesetas anuales, á partir de 1.º del mes actual, al capitán profesor de dicho centro, D. Joaquín Miranda González, por hallarse comprendido en el art. 3.º del reglamento orgánico de las academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el director de la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación de 1.500 pesetas anuales, á partir de 1.º del mes actual, al subintendente de segunda clase D. Mauricio Sánchez Jiménez, jefe del detall del referido centro de enseñanza, por hallarse comprendido en el art. 3.º del real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Intendencia.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de aumento de sueldo formulada á favor del músico mayor del regimiento Infantería de Borbón núm. 17, D. Ramón Moreno Molina, que V. E. remitió á este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el sueldo anual de 3.500 pesetas, á partir de 1.º del indicado mes, fecha en que ha cumplido 20 años de servicios efectivos como músico mayor, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º, art. 1.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias Centrales

**Sección de Infantería****DESTINOS**

*Circular.* El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Infantería de León núm. 38, Luis Núñez Alcázar, pase destinado á la sección de tropa de la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, cuya alta y baja tendrá efecto en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

El Jefe de la Sección,  
José López Torrens

Señor.....

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Director de la Escuela Central de Tiro del Ejército é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

*Circular.* El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el herrador de primera Francisco González Téllez, del regimiento Infantería de Extremadura núm. 15, pase destinado al de Vad Rás núm. 50, cuya alta y baja tendrá efecto en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

El Jefe de la Sección,  
José López Torrens

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y de Melilla é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

**VACANTES**

*Circular.* Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de 3.ª correspondiente á clarinete, que se halla vacante en el regimiento Infantería de Gravelinas núm. 41, cuya plana mayor reside en Badajoz, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 26 del actual.

Madrid 13 de marzo de 1912.

El Jefe de la Sección,  
José López Torrens

\*\*\*

*Circular.* Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera correspondiente á bombo, que se halla vacante en el regimiento Infantería de La Lealtad núm. 30, cuya plana mayor reside en Burgos, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 22 del actual.

Madrid 13 de marzo de 1912.

El Jefe de la Sección,  
José López Torrens

\*\*\*

*Circular.* Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, tres plazas de músicos de tercera correspondientes á trompa, flauta ó flautín y bajo, que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de la Princesa núm. 4, cuya plana mayor reside en Alicante, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 29 del actual.

Madrid 13 de marzo de 1912.

El Jefe de la Sección,  
*José López Torrén.*

## Sección de Instrucción, Recrutamiento y Cuernos diversos

### LICENCIAS

En vista de la copia de reconocimiento facultativo sufrido por el alumno de esa Academia D. Joaquín Gómez de Barredón, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le han sido concedidos quince días de licencia por enfermo para Valencia, aprobando el anticipo hecho por V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

El Jefe de la Sección,  
*Francisco Martín Arrúe*

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Sres. Capitanes generales de la tercera y séptima regiones.

\*\*\*

En vista del escrito de V. S. de 8 del actual y del que en copia acompaña del médico de esa Academia, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le ha sido concedido al alumno de la misma D. Manuel Pesqueira Bernabeu un mes de licencia por enfermo para Sevilla.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1912.

El Jefe de la Sección,  
*Francisco Martín Arrúe*

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Intendencia general militar, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Felisa Martínez Escalante, huérfana de las primeras nupcias del auxiliar mayor del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, don Vito Martínez Sáez, en súplica de pensión por fallecimiento de su citado padre;

Resultando que D. Vito Martínez Sáez, siendo sargento primero de Infantería, contrajo matrimonio con D.<sup>a</sup> Juana Escalante Jiménez, madre de la recurrente, en 15 de noviembre de 1886, y al ingresar ya casado en el Cuerpo Auxiliar de Administración Militar en 31 de diciembre de 1887, como auxiliar de tercera clase, lo fué con nombramiento del Director general y sueldo inferior de 125 pesetas mensuales;

Considerando que para que estos empleados puedan llevar pensión á sus familias, es preciso que al contraer matrimonio ó ingresar ya casados en el Cuerpo, disfruten sueldo por lo menos, de 125 pesetas al mes y nombramiento de real orden, según el art. 34 de su ya citado reglamento;

Considerando que la interesada no se halla comprendida en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular;

Este Alto Cuerpo, en 5 del mes actual, ha acordado desestimar su instancia, por carecer de derecho á la pensión que solicita.

Al propio tiempo acuerda, que como D. Vito Martínez Sáez, al fallecer disfrutaba sueldo superior de 1.500 pesetas, su expresada hija D.<sup>a</sup> Felisa se halla comprendida en el art. 21, cap. 8.<sup>o</sup> del reglamento del Montepío militar y real orden de 14 de julio de 1896, y por lo tanto con derecho á dos pagas de tocas, importantes 583,32 pesetas, duplo de las 291 pesetas 66 céntimos que de sueldo mensual disfrutaba su padre al fallecer.

Dichas pagas se abonarán á la interesada por una sola vez y por mano de la persona que legalmente la represente, en las oficinas de Administración Militar de la Capitanía general de la primera región, que era por donde se acreditaban los haberes al finado.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente, manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1912.

El General Secretario,  
*Federico de Madariaga.*

Excmo. Sr. Capitán general de la primera región y Señor Coronel Gobernador militar de Avila.

\*\*\*

### RETIROS

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«Este Consejo Supremo, en uso de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado la documentada instancia que en solicitud de retiro ha promovido el oficial tercero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Santiago Bermejo Rodríguez, con destino en la Capitanía general de la sexta región, y por acuerdo de 11 del actual ha clasificado al interesado con el haber pasivo de los 0'90 del sueldo de su empleo, ó sean 158'63 pesetas al mes, cuya cantidad le será abonada por la Pagaduría de esa Dirección general, desde 1.<sup>o</sup> de abril venidero, en atención á que desea fijar de su residencia en esta capital.»

Lo digo á V. E. de orden del Excmo. Sr. Presidente para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1912.

El General Secretario,  
*Federico de Madariaga.*

Excmo. Señor Capitán general de la sexta región.